

**RV: ASUNTO: PUBLICAR EN MICRO SITIO - NI 2282 - JZDO 05**

Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/12/2023 9:04

Para: Jason Jesus Tolosa Porras <jtolosap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (265 KB)

telegrama.pdf; 03AutoAvocasinPresoRequiereFirmarDiligencia.pdf;

SE REMITE PARA PUBLICAR EN EL MICROSITIO

*Cordialmente,*



**ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS**

**Subsecretaria Primera**

**Centro de Servicios Administrativos**

**Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá**

**Calle 11 No 9 A 24 Edificio Kaysser. Telefax 2 832273; 2 864573; 3 415671**

---

**De:** Diana Mercedes Cuesta Gonzalez <dcuestag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 11 de diciembre de 2023 7:00

**Para:** Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** ASUNTO: PUBLICAR EN MICRO SITIO - NI 2282 - JZDO 05

Cordial y respetuoso saludo,

Dando cumplimiento a solicitud del Juzgado 05 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, envió AUTO - TELEGRAMA para su respectivo trámite.

Conforme a lo anterior me permito solicitar muy comedidamente se sirva acusar el recibido satisfactorio del presente correo electrónico.

Sin otro particular,



*Diana M Cuesta González*  
*Escribiente Centro de Servicios Administrativos*  
*Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad*  
*Bogotá.*

**POR FAVOR SU RESPUESTA - RADICADO**  
**- PETICIÓN DEBERÁ REMITIRLA AL E-EMAIL**  
**[ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Radicación	:	11001-60-00-017-2023-05944-00/ Interno: 2282
Condenado	:	<b>DUVAN FELIPE BAEZ ATEHORTUA</b>
Cédula de Ciudadanía	:	1024503630 BOGOTÁ D.C.
Juzgado Fallador	:	JUZGADO 16 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
Sentencia de 1ª instancia	:	27 de Octubre de 2023
Penas impuestas	:	02 años 08 meses
Penas Accesorias	:	Inhabilitación de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal
Delito	:	HURTO AGRAVADO
Motivo Ingreso al despacho	:	Reparto Vigilar Pena
Autoridades que conocieron : FISCAL 314 SECCIONAL*11001600001720230594400, FISCAL PRELIMINAR 314 SECCIONAL ABREVIADO*11001600001720230594400, JUZGADO 16 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO*11001600001720230594400, JUZGADO 25 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS*11001600001720230594400 y este despacho		



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS**  
**Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
Calle 11 No. 9-24 Piso 6 telefax 2847313

Bogotá D.C, Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitres (2023)

**AVOQUESE SIN PRESO** el conocimiento de la presente actuación por competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 459 de la ley 906 de 2004.

El JUZGADO DIECISÉIS (16) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO D.C., mediante sentencia proferida el 27 de Octubre de 2023, condenó a DUVÁN FELIPE BÁEZ ATEHORTUA, a la pena principal de 32 MESES DE PRISIÓN, como autor responsable de la conducta punible de HURTO AGRAVADO, otorgándole el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena por un período de prueba 2 años, previa suscripción de la diligencia de compromiso dentro del cual deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 65 del Código Penal. El fallador NO impuso caución prendaria avizorando que es un habitante de calle, que se dedica al reciclaje, de modo que no tendría la capacidad económica para costear una suma por este concepto.

Teniendo en cuenta que el sentenciado, no ha suscrito diligencia de compromiso, Se ordena por el Centro de servicios Administrativo, citar al sentenciado para que en el plazo máximo 5 días a partir de recibidas las comunicaciones en todas las direcciones registradas en expediente, se acerque con el fin de suscribir la diligencia, so pena de revocarle el subrogado concedido y ordenar la ejecución inmediata de la sentencia en establecimiento de reclusión haciéndose efectivo el cumplimiento de la pena intramuros conforme al artículo 66 del C.P.

Así mismo, requiérase a la sentenciada con el fin de que cumplimiento a todo lo ordenado en la sentencia.

Entérese a la condenada del contenido del presente auto.

**CUMPLASE.**

  
**WILSON GUARNIZO CARRANZA**  
**JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**SIGCMA**

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADO 005 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
email [ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273  
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 11 de Diciembre de 2023

SEÑOR(A)  
DUVAN FELIPE BAEZ ATEHORTUA  
[malfonso@defensoria.edu.co](mailto:malfonso@defensoria.edu.co)  
HABITANTE DE CALLE  
BOGOTA D.C.  
TELEGRAMA N° 1693  
1024503630

NUMERO INTERNO 2282  
REF: PROCESO: No. 110016000017202305944

SÍRVASE COMPARECER ESTE CENTRO UBICADO CALLE 11 NO.. 9 A- 24 KAYSSER, FIN ENTERAR AUTO DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SUSCRIBIR DILIGENCIA DE COMPROMISO DENTRO DEL PROCESO FALLADO POR EL JUZGADO 16 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D.C.. TERMINO DE 5 DIAS A PARTIR DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023 Y HASTA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2023, SO PENA DE REVOCARLE EL SUBROGADO CONCEDIDO Y ORDENAR LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE LA SENTENCIA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN HACIÉNDOSE EFECTIVO EL CUMPLIMIENTO DE LA PENA INTRAMUROS CONFORME AL ARTÍCULO 66 DEL C.P.

DIANA MERCEDES CUESTA GONZALEZ  
ESCRIBIENTE